



**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.  
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**

**RESOLUCIÓN N°205  
10 de Noviembre de 2022**

**"Por la cual se apertura la Convocatoria para la Conformación de los Consejos de Área del Distrito de Cartagena de Indias 2022-2024"**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003, el Decreto No. 1305 del 27 de noviembre de 2007, la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamente de la nacionalidad"*

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación colombiana.

Que la ley 397 del 1997, Ley General de Cultura, modificada por la ley 1185 del 2008, en su artículo 57 crea el sistema general de cultura y lo define como: *"el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía"*

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio jurídico independiente, creado por el acuerdo 001 de 2003 como organismo rector de la cultura para formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Distrito.

Que el Acuerdo 01 de 2003 expedido por el Consejo Distrital de Cartagena de Indias establece que el Sistema Distrital de Cultura es el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.



Que la precitada norma, además, indica en su artículo 3° que El sistema Distrital de cultura estará coordinado por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias.

Que, en el Plan de Desarrollo “*Salvemos Juntos a Cartagena*” 2020 – 2023 existe la línea estratégica artes, cultura y patrimonio para una Cartagena Incluyente, y de este se desprende el programa denominado “Derechos Culturales y Buen Gobierno para el Fortalecimiento Institucional y Ciudadano”, que establece entre sus metas el fortalecimiento y la formación de los Consejos de áreas, espacios fundamentales del Sistema Distrital de Cultura y que robustecen el ecosistema cultural, artístico y patrimonial de la Ciudad.

Que el Artículo 1° del Decreto No. 1305 del 27 de noviembre de 2007 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias establece que los Consejos de Áreas Artísticas de Cartagena de Indias D. T. y C, “*son organismos de participación ciudadana para la concertación entre las autoridades distritales y las comunidades artísticas; de políticas, planes, programas y proyectos culturales y sus respectivos presupuestos, para el estímulo y el desarrollo cultural de las áreas correspondientes*”.

Que de acuerdo al párrafo primero del Artículo 1° del Decreto No. 1305 del 27 de Noviembre de 2007, los Consejos de Áreas Artísticas en Cartagena de Indias D. T y C. estarán organizados en las áreas: 1) Artes Musicales, 2) Artes Danzarias, 3) Arte Dramático, 4) Artes Literarias, 5) Artes Plásticas y Visuales, 6) Artes cinematográficas , Audiovisuales y Medios Interactivos, 7) Artesanos, cualquier otro (as) que puedan surgir de la dinámica cultural de Cartagena de Indias D. T. y C. previo concepto del Consejo Distrital de Cultura.

Que para darle cumplimiento al Decreto No. 1305 de 2007, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, realizó proceso de selección de Consejeros de Área en el año 2020.

Que el periodo por el que fueron seleccionados los Consejeros de Área en dicho proceso de selección es de dos (02) años contados a partir de su elección y este periodo se expirado a la fecha.

Que es necesario dar apertura a la presente convocatoria, cuyo objeto es la elección de los integrantes que conformaran cada uno de los Consejos de Áreas Artísticas de Cartagena de Indias D. T. y C en las siguientes áreas: 1) Artes Musicales, 2) Artes Danzarias, 3) Arte Dramático, 4) Artes Literarias, 5) Artes Plásticas y Visuales, 6) Artes cinematográficas, Audiovisuales y Medios Interactivos, 7) Artesanos

Que en virtud de lo anteriormente expuesto

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la apertura de la Convocatoria para la Conformación de los Consejos de Área Artística del Distrito de Cartagena de Indias 2022-2024 cuyo objeto es la elección de los integrantes que conformaran cada uno de los Consejos de Áreas Artísticas de Cartagena de Indias D. T. y C en las siguientes áreas: 1) Artes Musicales, 2) Artes Danzarias, 3) Arte Dramático, 4) Artes Literarias, 5) Artes Plásticas y Visuales, 6) Artes cinematográficas, Audiovisuales y Medios Interactivos, 7) Artesanos.



**ARTICULO SEGUNDO:** Adóptese el documento Bases de la Convocatoria - Convocatoria para la Conformación de los Consejos de Área Artística del Distrito de Cartagena de Indias 2022-2024.

**ARTÍCULO TERCERO. DOCUMENTOS ANEXOS.** Hacen parte del presente acto administrativo, el documento denominado bases de la Convocatoria, y los formatos de postulación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias [www.ipcc.gov.co](http://www.ipcc.gov.co)

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

**OSCAR URIZA PEREZ**  
DIRECTOR GENERAL  
**INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa
V.Bno.	Antonio Miranda	Asesor de Dirección
Revisó	Claudia Guzmán Arias	Asesor Jurídico Código 105 Grado 47